



AYUNTAMIENTO  
DE  
**MIGUELTURNRA**  
(CIUDAD REAL)

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.-**

1.- El contrato a que se refiere el presente pliego, tiene por objeto la explotación comercial y mantenimiento de la Piscina Municipal de esta localidad en las condiciones establecidas en el presente pliego regulador.

2.- La ejecución del contrato se ajustaría a las condiciones expresadas en el Pliego que han de regir la adjudicación y en la propuesta de prestación de servicio realizada por el adjudicatario.

3.- La presentación de proposiciones presume por parte del oferente la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Se tendrán por no presentados en la oferta todos aquellos aspectos que contraríen el presente Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial ya que tienen por objeto fundamental perseguir una finalidad pública como es prestar un servicio en la piscina municipal y mejorar las condiciones de los usuarios.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y ss. del TRLCSP.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento procederá a la publicación de la información relativa al presente contrato en el perfil del contratante en la web del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

El tipo de licitación a pagar al Ayuntamiento, por los cuatro años será de veintiocho mil euros I.V.A. excluido, y podrá ser mejorado al alza por los licitadores. El abono del precio del contrato, se realizará anualmente en un 25%



del total del precio, y se realizará antes de la apertura de la piscina cada temporada de verano.

La retribución del contratista vendrá determinada por el importe de lo que recaude por venta de entradas a la Piscina Municipal. No obstante, en lo relativo al precio de las entradas, habrá de atenerse como máximo a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento para cada ejercicio. En el año 2016, los precios fijados son los siguientes:

**PISCINA MUNICIPAL:**

Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Euros

	Abono familiar, toda temporada (empadronados Miguelturra) _____	35
115	Abono familiar, toda temporada (no empadronados Miguelturra) _____	
	Abono individual, por temporada (empadronados Miguelturra) _____	22
	Abono individual, por temporada (no empadronados Miguelturra)_____	73
13	Menores de 16 años, por temporada (empadronados Miguelturra)_____	
39	Menores de 16 años, por temporada (no empadronados Miguelturra)_	

Incrementos los sábados, domingos y festivos en 0,62 € para los mayores de 16 años y 0,41 € para los menores.

02,17	Entrada diaria, no abonados_____	
02,60	Entrada en festivos, no abonados_____	
0,83	Entrada diaria, menores de 16 años, no abonados_____	
01,35	Entrada festiva, menores de 16 años, no abonados_____	

Aquellas personas, mayores de 60 años, que vivan solas, o con otras personas que superen dicha edad, y acrediten unos ingresos que no superen en 150% el Salario Mínimo Interprofesional, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota, previa solicitud expresa. La bonificación tendrá efectos desde la



fecha en que se solicite y, una vez concedida, tendrá efectos hasta el 31 de diciembre del año de que se trate.

Las personas minusválidas tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota (también será de aplicación a la persona que las custodie en personas dependientes, esta reducción se aplicará en las tarjetas individuales o porcentualmente en las familiares) y los jóvenes menores de 26 años con tarjeta joven, a una reducción del 25 por 100.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato será de cuatro años, correspondiéndose con cuatro temporadas de verano de piscina.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas o naturales se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. Al tratarse de un contrato que tiene como objeto principal satisfacer una finalidad pública de autoempleo, la solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario;



AYUNTAMIENTO  
DE  
**MIGUELTURNRA**  
(CIUDAD REAL)

en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, en horario de atención al público, en el plazo de quince días naturales desde el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIGUELTURRA  
(CIUDAD REAL)

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación administrativa especial de \_\_\_\_\_».

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Oferta Económica.



Sobre “C” Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Se titulará “documentos generales para el Procedimiento Abierto administrativo especial de ayuda a domicilio” y que contendrá, además de un PRIMER DOCUMENTO debidamente firmado en el que la persona que suscriba la proposición económica se identifique como tal, indicando sus circunstancias personales, nombre, DNI y los datos relativos a la empresa (razón social completa y teléfono, fax y e-mail de contacto), los SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- Declaración responsable conforme con el modelo anexo I.
- 2.- Garantía provisional.

En el caso de que el licitador resulte adjudicatario del contrato habrá de presentar la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, persona natural o jurídica.
- b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**MIGUELTURRA**  
(CIUDAD REAL)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- e) Se eximen a los licitadores provisionales de la constitución de la garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

### **SOBRE «B»**

#### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

##### a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato administrativo especial de **explotación comercial y mantenimiento de la Piscina Municipal** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de €.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**MIGUELTURRA**  
(CIUDAD REAL)

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Sobre "C" Documentos que permitan al Órgano Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.**

Garantía Provisional. Los candidatos deberán constituir garantía provisional por importe de 1.000€ que responderá del mantenimiento de las ofertas.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios. Concretamente los siguientes.

1.-Presentación de un Proyecto de ejecución y gestión que recoja las actividades de promoción a ofertar a los colectivos de jóvenes, adultos y/o mujeres, así como las mejoras estructurales [obras en vasos olímpicos y recreativos, en depuradora, mantenimiento en periodo invernal, plataformas de socorristas en alto, cerramiento acceso y mejora de sala de motores, etc....] y no estructurales a realizar por el contratista una vez cumplidas las obligaciones recogidas en este documento (tales como caseta bibliopiscina, sombrillas, tumbonas, maceteros, etc..) **[hasta 50 puntos]**

2.-Mayor precio ofertado. A razón de 0,5 puntos por cada 100€ de mejora sobre el precio de licitación. **[hasta 50 puntos]**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación y Comité de Expertos**

Se constituirá mesa de contratación y comité de expertos de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**MIGUELTURRA**  
(CIUDAD REAL)

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional**

Recibidos los informes, se realizará la adjudicación provisional por parte órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá notificarse a los candidatos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la TRLCSP los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía definitiva por importe de 2.000€.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación Definitiva**

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y adjudicará definitivamente el contrato de forma motivada.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Son obligaciones específicas del contratista:

1.-En general el contratista se compromete a realizar el mantenimiento de las instalaciones de la Piscina Municipal de forma que al término del periodo contractual todos sus elementos e instalaciones se encuentren en el perfecto estado en que se lo entregan. Los daños que pudieran producirse en las instalaciones de la Piscina Municipal serán abonados por el contratista, pudiendo hacerlo con cargo a la fianza preconstituida conforme a lo dispuesto en este Pliego.

2.-Así mismo, mediante el contrato de referencia se asumen las siguientes responsabilidades básicas:

Descuento del 25% en los abonos facilitados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Miguelturra a través de la tarjeta deportiva. El importe resultante será abonado por la Concejalía al adjudicatario directamente, una vez presentada la liquidación de cada temporada.

3.-Prestación del Servicio de Portería por personal de seguridad cualificado, durante el periodo en que la Piscina Municipal se encuentre abierta al público.

Todo el personal de portería deberá tener una discapacidad igual o superior al 50% o ser persona víctima de violencia de genero.

4.-Mantenimiento.

- a) De vestuarios. El mantenimiento incluye su permanente estado de limpieza (incluyendo el pintado exterior e interior si es necesario) y la reparación de cualquier elemento que pudiera deteriorarse (cristalería, grifería, etc.).
- b) Mantenimiento constante de la Limpieza General de todo el recinto de la Piscina durante la duración del contrato.
- c) La reparación de elementos e instalaciones (pintura de piscina, cambio de filtros de la depuradora si fuera necesario, motores de la depuradora, grietas en los vasos, etc.) se realizará por parte de la empresa adjudicataria siempre que su causa sea debida a un mal uso por parte de la empresa de estos elementos. En el resto de causas el propietario (Ayuntamiento) se encargará de la reparación lo antes posible para no afectar al funcionamiento del servicio.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIGUELTURRA  
(CIUDAD REAL)

5.- El adjudicatario del contrato tendrá el robot limpiafondos en perfecto estado de funcionamiento.

6.- Tratamiento constante y adecuado del agua de la Piscina en las condiciones de salubridad exigidas por la normativa vigente.

7.- Se encargará de la adecuación y cuidado de todos los elementos vegetales del recinto de la Piscina Municipal, es decir, del riego, de la siega, etc...

8.- Será de cuenta del adjudicatario el coste del teléfono que se derive del funcionamiento de la Piscina municipal

9.- Será por cuenta del adjudicatario la energía consumida en la mencionada instalación, teniendo que abonar 200 € mensuales durante el tiempo que permanezca abierta

10.- Será obligación del contratista la selección y financiación del personal socorrista así como el personal sanitario requerido por la normativa de aplicación. No correrá a cargo del Ayuntamiento el pago de cantidad alguna por esos conceptos.

11.- El contratista se compromete a tramitar con la debida diligencia todos los permisos y autorizaciones que resulten preceptivas para realizar la explotación de que se trata, y a asumir los gastos que se deriven de la tramitación y de los tributos que pudieran gravar la actividad. Tramitados y obtenidos los expresados documentos, serán facilitados a la Concejalía de Deportes a efectos de comprobación administrativa.

12.-El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad que estén normativamente establecidas para este tipo de establecimientos.

13.- Dispondrá de personal de seguridad y control necesario para mantener el orden público en el recinto de la piscina aquellos días con mayor afluencia de usuarios.

14.- Actos Municipales: La Concejalía de Deportes podrá organizar Cursos de Natación libremente en la Piscina Municipal, fuera del horario de apertura al público, y cualesquiera actos de interés municipal adecuados a la naturaleza de las instalaciones deportivas (Campus de Fútbol, Clinic, Gerontogimnasia, Aquarobic,...). Los participantes en dichos cursos y actividades deportivas tendrán acceso gratuito al recinto durante su desarrollo siempre con un horario preestablecido y acompañados de los correspondientes monitores/as y podrán disponer de los vestuarios. El resto de actividades deberán contar con la aprobación del adjudicatario para su realización.



### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios**

Los precios se podrán modificar de acuerdo con la variación que experimente el índice de precios al consumo y/o la aprobación anual de tasas por el Pleno ayuntamiento.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía**

No se establece plazo especial de garantía.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Prescripciones técnicas**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato**

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en este pliego y en el documento contractual.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán



AYUNTAMIENTO  
DE  
**MIGUELTURRA**  
(CIUDAD REAL)

penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Miguelturra, a 11 de febrero de 2016.

La Alcaldesa Fdo: M<sup>a</sup> Victoria Sobrino García.

#### **ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIGUELTURRA  
(CIUDAD REAL)

c/\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en su propio nombre o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, CIF nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ Fax  
\_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_, Email \_\_\_\_\_ y con  
domicilio a efectos de notificaciones c/\_\_\_\_\_,  
nº \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, provincia  
\_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ (para el caso de presentarse en  
UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en  
dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el  
porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el  
representante de la misma), en relación con la proposición presentada para la  
contratación administrativa especial del explotación y mantenimiento de la  
piscina municipal, declaro:

**Primero.-** Que cumple las condiciones establecidas en los arts. 60 y 146 del  
TRLCSF para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la  
propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de  
contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de  
los documentos exigidos en el presente pliego.

**Segundo.-** Empresa vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del art. 145  
del TRLCSF declaro:

Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del  
sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la  
relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los  
requisitos señalados en el citado precepto.

**Tercero.-** Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por  
confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar  
los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos,  
en su caso).

**Cuarto.-** Criterios para el desempate (**este apartado es opcional**):-

Declaro: Disponer en plantilla de un número de trabajadores/as minusválidos  
superior al 2% (indicar el porcentaje).

Declaro: El compromiso de contratar para la ejecución del contrato





AYUNTAMIENTO  
DE  
MIGUELTURRA  
(CIUDAD REAL)

trabajadores desempleados, en particular de larga duración, o personas en situación de exclusión social definidas en el art. 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (indicar el número de trabajadores).

**Quinto.-** Presentación de Certificados, declaro: (**marque la opción elegida**)

Que \_\_\_\_\_ autorizo expresamente al Ayuntamiento de Miguelturra para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.

Que \_\_\_\_\_ aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y ese Ayuntamiento y resto de documentación administrativa establecida en los pliegos de cláusulas una vez resulte propuesto adjudicatario.

(fecha y firma del licitador)